



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 831 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 DIC 2019

VISTO: El Informe N° 395-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1416303 y Reg. Exp. N° 1054014, el Informe N° 075-2019-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, el Informe N° 1727-2019-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 099-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, el Informe N° 89-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-vacz-monitor, el Informe N° 128-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JLLPA/SO/2019, la Carta N° 022-2019/CONSORCIO SAN ROQUE/JTNC, la Carta Múltiple N° 184-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 174-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-vacz-monitor, el Informe N° 127-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JLLPA/SO/2019, la Carta N° 019-2019/CONSORCIO SAN ROQUE/JTNC, la Carta Múltiple N° 170-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 063-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-vacz-monitor, el Informe N° 126-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JLLPA/SO/2019, la Carta N° 576-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 039-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-vacz-monitor, la Carta N° 005-2019/CONSORCIO SAN ROQUE/JTNC, el Informe N° 305-2019/GOB.REG.HVCA/GR-SG, el Informe N° 235-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, la Opinión Legal N° 109-2019-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, el Informe N° 797-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 277-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor, la Carta N° 002-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JLLPA/SO/2019, la Carta N° 411-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 410-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 001-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JLLPA/SO/2019, el Memorandum 1094-2019/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 115-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 150-2018/CONSORCIO SAN ROQUE/JTNC, y demás documentación adjunta sobre Liquidación del Contrato de la obra "Mejoramiento de la Calidad de los Servicios Educativos del Nivel Secundaria de la I. E. San Roque del Distrito de Castrovirreyna y Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, teniendo en consideración lo informado y solicitado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 1449-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 078-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, Informe N° 343-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor e Informe N° 120-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JLLPA/SO/2018, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 639-2018/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 26 de diciembre del 2018, se aprobó la Liquidación del Contrato N° 039-2017/ORA de ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Calidad de los Servicios Educativos del Nivel Secundaria de la I. E. San Roque del Distrito de Castrovirreyna y Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica", ejecutada por la empresa contratista Consorcio San Roque, siendo el costo total del contrato de obra de S/ 8,965,369.29 (Ocho millones novecientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta y nueve con 29/100 Soles); asimismo, se estableció un saldo a favor del contratista la suma de S/ 225,933.60 (Doscientos veinticinco mil novecientos treinta y tres con 60/100 Soles) por los conceptos de: S/ 225,933.58 por concepto de reajuste de precios y S/ 0.02 por saldo de valorizaciones, cuyo resumen es el siguiente:

Nº	Descripción	Autorizado	Pagado	Saldo por pagar
1	Del Contrato Principal	8,739,920.93	8,739,435.69	485.24
2	De los adelantos en efectivo	386,236.69	0.00	0.00
3	Del adelanto de materiales	-386,721.91	0.00	0.00





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 831 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 DIC 2019

4	Suma del adicional N° 01 + Deductivo Vinculante N° 01	0.00	0.00	-485.22
5	De los reintegros – Reajustes de precio	225,933.58	0.00	225,933.58
6	De las penalidades aplicadas en el pago de las valorizaciones	0.00	0.00	0.00
	Saldo a favor del Contratista	0.00	0.00	225,933.60
	Costo Total del Contrato Obra S/	8,965,369.29	8,739,435.69	225,933.60

Que, al respecto, se verifica en el expediente administrativo que el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 115-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 12 de febrero del 2019, solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura se realice el registro en el Banco de Inversiones de la modificación en la fase de inversión debido al reajuste de precios, a fin de cumplir con las obligaciones de pago al contratista Consorcio San Roque requerido con Carta N° 150-2018/CONSORCIO SAN ROQUE/JTNC del 27 de diciembre del 2018; es así que, el Gerente Regional de Infraestructura mediante Memorandum 1094-2019/GOB.REG.HVCA/GRI de fecha 23 de abril del 2019, comunica al Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación efectúe una minuciosa evaluación y sustente técnica y documentadamente la solicitud del registro, al haberse verificado presupuestos no ejecutados;

Que, dicho requerimiento motivó a que la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifique con Carta N° 410-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 05 de junio del 2019 dirigida al Ing. José Luis Lorenzo Pérez Alderete – Supervisor de Obra, y Carta N° 411-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 04 de junio del 2019, dirigida a la Arq. Gisella Parejas Mora – Monitor de Obra, efectúen sus descargos respecto a la aprobación de la liquidación técnica de la obra mencionada, donde se determinó el monto de S/ 225,933.60 (Doscientos veinticinco mil novecientos treinta y tres con 60/100 Soles) por concepto de reajuste de precios como saldo a favor del contratista Consorcio San Roque, pues de la evaluación al monto asignado como saldo se encontró errores de cálculo en el procedimiento de reajuste de precios;

Que, atendiendo a la notificación, el Ing. José Luis Lorenzo Pérez Alderete – Supervisor de Obra presenta la Carta N° 002-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JLLPA/SO/2019, de fecha 05 de junio del 2019, donde menciona que de la revisión a la liquidación técnica del contratista (parte digital) detectó errores en los cuadros de cálculo de reintegros pues las fórmulas no jalaron correctamente, igualmente en los reintegros que no corresponden las sumatorias no jalaron todas las celdas, por lo que al realizar los cálculos constata que existen errores; en consecuencia, recomienda notificar al contratista para que rectifique las observaciones, pues a la fecha no se ha cancelado la liquidación;

Que, también, la Arq. Gisella Parejas Mora – Monitor de Obra mediante Informe N° 277-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor de fecha 11 de junio del 2019, señala que con su Informe N° 343-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor, en su condición de monitor de obra, solo recomendó se prosiga con el trámite correspondiente a la ejecución de la obra de acuerdo a la información presentada por el Inspector de Obra, cuya responsabilidad es la entrega de la documentación para la liquidación de obra, por lo que utilizó los cálculos de reajustes aprobados por el Supervisor de Obra. Considerando que a la fecha la liquidación no ha sido cancelada, recomienda se realice un nuevo cálculo de reintegro de reajuste de precios a fin de determinar el monto real en salvaguarda de los intereses de la entidad;

Que, mediante Carta N° 05-2019/CONSORCIO SAN ROQUE/JTNC, de fecha 01 de agosto del 2019, el Sr. Jhony Thomás Navarro Conislla – representante legal de la empresa contratista Consorcio San Roque, atendiendo a la Carta N° 513-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, manifiesta que, subsanando las observaciones planteadas realizó la deducción de reintegro que no corresponde por adelanto para materiales y modificó la ficha económica final del contrato, por lo que adjunta la nueva ficha de liquidación económica – liquidación final de contrato de obra, donde determina un nuevo cálculo de reajuste





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 831 -2019/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 23 DIC 2019

de precios por el monto de S/ 146,153.57 (Ciento cuarenta y seis mil ciento cincuenta y tres con 57/100 Soles), como saldo a su favor;

Que, mediante Informe N° 126-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JLLPA/SO/2019, de fecha de recepción 27 de agosto del 2019, el Ing. José Luis Lorenzo Pérez Alderete – Supervisor de Obra, atendiendo a la Carta N° 576-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL por el cual se le requiere emitir pronunciamiento al nuevo cálculo de reintegro de reajuste de precios presentado por el Consorcio San Roque, menciona que: los cálculos del coeficiente “K”, se encuentran conformes; los cálculos de reintegros, se encuentran conformes; los reintegros autorizados que no corresponde por el adelanto directo, se encuentran conformes; los reintegros autorizados que no corresponden por el adelanto de materiales, se encuentran conformes; por tanto, la ficha adjuntada por el contratista se encuentra conforme;

Que, a lo señalado por el Supervisor de Obra, mediante Informe N° 063-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-vacz-monitor, de fecha 17 de setiembre del 2019, el Arq. Vicente Ángel Cipriano Zacarías – Monitor de Obra, concluye que el recálculo de reajuste de precios da como resultado la suma de S/ 118,824.10 (Ciento dieciocho mil ochocientos veinticuatro con 10/100 Soles) y el costo de la liquidación del contrato de la obra asciende a S/ 8,858,259.78 (Ocho millones ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y nueve con 78/100 Soles) incluido IGV; por consiguiente, recomienda se requiera los pronunciamientos del Supervisor de Obra Ing. José Luis Lorenzo Pérez Alderete y del representante legal del Consorcio San Roque, sobre el resultado del recálculo realizado al reajuste de precios;

Que, mediante Carta Múltiple N° 170-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 24 de setiembre del 2019, dirigida al Sr. Jhony Tomás Navarro Conislla – representante legal de la empresa contratista Consorcio San Roque, y al Ing. José Luis Lorenzo Pérez Alderete – Supervisor de Obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación solicita emitan los pronunciamientos correspondientes respecto del recálculo al reajuste de precios por el importe de S/ 118,824.10 (Ciento dieciocho mil ochocientos veinticuatro con 10/100 Soles) incluido IGV. Así que, con Carta N° 019-2019/CONSORCIO SAN ROQUE/JTNC, de fecha 20 de setiembre del 2019, el Sr. Jhony Tomás Navarro Conislla – representante legal de la empresa contratista Consorcio San Roque, acepta el recálculo de reajuste de precios por el monto de S/ 118,824.10 (Ciento dieciocho mil ochocientos veinticuatro con 10/100 Soles); en cambio, el Ing. José Luis Lorenzo Pérez Alderete – Supervisor de Obra mediante Informe N° 127-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JLLPA/SO/2019, de fecha de recepción 25 de setiembre del 2019, observa que la ficha técnica emitida por el Arq. Vicente Ángel Cipriano Zacarías – Monitor de Obra, tiene los siguientes errores:

Componentes: Estructura, Arquitectura, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas

47 Mano de Obra:

Mes	Ir
Junio 2017	580.90, debe decir 563.25
Julio 2017	580.90, debe decir 563.25
Junio 2018	602.11, debe decir 582.52
Julio 2018	602.11, debe decir 582.52

Componente: Arquitectura

48 Maquinaria y Equipo Nacional:

Mes	Ir
Mayo 2017	336.67, debe decir 366.67

De lo expuesto menciona que los Ir afecta el cálculo de reajuste definitivo, por lo que se debe modificar el cálculo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 074-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-vacz-monitor, de fecha de recepción 04 de octubre del 2019, el Arq. Vicente Ángel Cipriano Zacarías – Monitor de Obra,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 831 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 DIC 2019

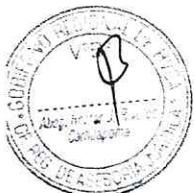
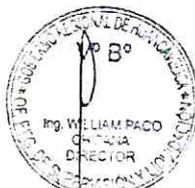
efectuando el análisis técnico concluye que, el recálculo de reajuste de precios da como resultado la suma de S/ 124,137.36 (Ciento veinticuatro mil ciento treinta y siete con 36/100 Soles) incluido IGV y el costo de la liquidación del contrato de la obra asciende a S/ 8,863,573.04 (Ocho millones ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y nueve con 78/100 Soles) incluido IGV, ello en concordancia con el Decreto Supremo N° 011-78-VC, complementarias, modificatorias y ampliatorias. Sobre la observación efectuada por el Supervisor de Obra con relación al índice 47 de Mano de Obra de los meses de junio y julio 2017 que están errados, aclara que son correctos porque los índices utilizados son los índices que han sido modificados y autorizados según Resolución Jefatural N° 305-2017-INEI; del índice 47 de los meses de junio y julio del 2018, se utilizó los índices actualizados según Resolución Jefatural N° 258-2018-INEI; y, del índice 48 Maquinaria y Equipo Nacional del mes de mayo del 2017, acepta que hubo un error de digitación siendo lo correcto 366.67. En conclusión recomienda, una vez más, se requiera los pronunciamientos del Supervisor de Obra Ing. José Luis Lorenzo Pérez Alderete y del representante legal del Consorcio San Roque, al resultado del recálculo de reajuste de precios;

Que, mediante Carta Múltiple N° 184-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 18 de octubre del 2019, dirigida al Sr. Jhony Tomás Navarro Conislla – representante legal de la empresa contratista Consorcio San Roque, y al Ing. José Luis Lorenzo Pérez Alderete – Supervisor de Obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación solicita emitan los pronunciamientos correspondientes respecto del recálculo realizado por el Arq. Vicente Angel Cipriano Zacarías – Monitor de Obra al reajuste de precios por el importe de S/ 124,137.36 (Ciento veinticuatro mil ciento treinta y siete con 36/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 022-2019/CONSORCIO SAN ROQUE/JTNC, de fecha de recepción 15 de octubre del 2019, el Sr. Jhony Tomás Navarro Conislla – representante legal de la empresa contratista Consorcio San Roque, aprueba la liquidación final de obra y acepta el recálculo de reajuste de precios por el monto de S/ 124,137.36 (Ciento veinticuatro mil ciento treinta y siete con 36/100 Soles) incluido IGV. Por su parte, mediante Informe N° 128-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JLLPA/SO/2019, de fecha 18 de octubre del 2019, el Ing. José Luis Lorenzo Pérez Alderete – Supervisor de Obra indica que los cálculos del coeficiente “K” se encuentran conformes; los cálculos de los reintegros, se encuentran conformes, los reintegros autorizados que no corresponden por el adelanto directo, se encuentran conformes; los reintegros autorizados que no corresponden por el adelanto de materiales, se encuentran conformes; por lo que emite pronunciamiento favorable al recálculo de reajuste de precios por el monto de S/ 124,137.36 (Ciento veinticuatro mil ciento treinta y siete con 36/100 Soles) incluido IGV;

Que, bajo las consideraciones antes expuestas, corresponde dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 639-2018/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 26 de diciembre del 2018, y por consiguiente aprobar la nueva Liquidación del Contrato N° 039-2017/ORA de ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Calidad de los Servicios Educativos del Nivel Secundaria de la I. E. San Roque del Distrito de Castrovirreyna y Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica”, atendiendo a lo informado por el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 1727-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás antecedentes, conforme se detalla a continuación:

Que, en mérito al Contrato N° 039-2017/ORA, de fecha 10 de abril del 2017, procedente del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 023-2016/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria y Addendas correspondientes, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio San Roque (integrado por las empresas: Consultora y Constructora G-Ortiz Ingenieros y Arquitectos Sociedad Anónima Cerrada, y Constructora & Servicios Múltiples CSM Empresa Individual de Responsabilidad Limitada) representado por el Sr. Jhony Tomás Navarro Conislla, suscribieron contrato para la ejecución de obra “Mejoramiento de la Calidad de los Servicios Educativos del Nivel Secundaria de la I. E. San Roque del Distrito de Castrovirreyna y Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica”, con un costo programado según contrato de S/ 8'739,920.93 (Ocho millones setecientos treinta y nueve mil novecientos





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 831 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 DIC 2019

veinte con 93/100 Soles) y con plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios; contrato que fue emitido en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, la obra inició con fecha 17 de mayo del 2017, y durante el proceso de su ejecución mediante Resolución Gerencial General Regional N° 053-2018/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 25 de enero del 2018, se aprobó la Ampliación de plazo N° 01 por sesenta (60) días calendarios, a partir del 12 de enero del 2018 al 12 de marzo del 2018 y con Resolución Gerencial General Regional N° 254-2018/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 31 de mayo del 2018, se aprobó la Ampliación de plazo N° 02 por noventa y ocho (98) días calendarios, a partir del 13 de marzo del 2018 al 18 de junio del 2018;

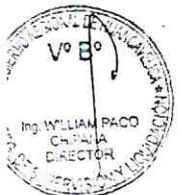
Que, asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 398-2017/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 29 de diciembre del 2017, se aprobó la Pestañón Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 386,236.69 (Trescientos ochenta y seis mil doscientos treinta y seis con 69/100 Soles) y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por el monto de S/ 386,721.91 (Trescientos ochenta y seis mil setecientos veintiuno con 91/100 Soles), dando como resultado un monto negativo de S/ -485.22 (Cuatrocientos ochenta y cinco con 22/100 Soles) como saldo a favor de la Entidad, representando el -0.006 de incidencia respecto del monto contractual;

Que, habiendo concluido el contratista con la ejecución de la obra el 19 de junio del 2018, incluido las ampliaciones de plazo, conforme consta en los Asientos N° 508 y N° 509 del Cuaderno de Obra, anotación realizada por el Residente de Obra y ratificado por el Supervisor de Obra, respectivamente, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 331-2018/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 19 de julio del 2018 se procedió a conformar el Comité de Recepción de Obra integrado por los siguientes profesionales: Ing. Ledy Marly Alvarez Huayllani – Presidente, Ing. Wilder Ramos Solano – Primer Miembro, el Ing. Jhon Paul Guzmán Ariste – Segundo Miembro, la Arq. Rocío del Pilar Ochoa Quispe – Tercer Miembro y el Ing. José Luis Lorenzo Pérez Alderete - Asesor; por consiguiente una vez constituidos en obra mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 18 de octubre del 2018, previo al levantamiento de observaciones (Pliego de Observaciones del 24-07-2018) el Comité recibe la obra verificando que los trabajos ejecutados fueron concluidos de acuerdo a los Planos y Especificaciones Técnicas aprobadas en el Expediente Técnico, sin responsabilizarse por los vicios ocultos que pudiera existir, por lo que otorga la conformidad;

Que, mediante Carta N° 66-2018/CONSORCIO SAN ROQUE, de fecha 05 de diciembre del 2018, el Sr. Jhony Thomás Navarro Conislla – representante legal de la empresa contratista Consorcio San Roque, en cumplimiento del Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, presenta ante la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el expediente de la liquidación del contrato de ejecución de obra para su revisión y evaluación correspondiente;

Que, estando a la petición formulada, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de aquel entonces, mediante Carta N° 770-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 11 de diciembre del 2018 derivó el expediente al Ing. José Luis Lorenzo Pérez Alderete – Supervisor de Obra, para su pronunciamiento correspondiente, quien con fecha 18 de diciembre del 2018 emitió el Informe N° 120-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JLLPA/SO/2018 aprobando la liquidación con un reajuste de precios por el monto de S/ 225,933.58 (Doscientos veinticinco mil novecientos treinta y tres con 58/100 Soles). No obstante, como se mencionó precedentemente, con fecha 18 de octubre del 2019 mediante Informe N° 128-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JLLPA/SO/2019, emite pronunciamiento favorable al recálculo del reajuste de precios a favor del contratista Consorcio San Roque por S/ 124,137.36 (Ciento veinticuatro mil ciento treinta y siete con 36/100 Soles) incluido IGV;

Que, asimismo, mediante Informe N° 89-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-vacz-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 831 -2019/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 23 DIC 2019

monitor, de fecha 29 de noviembre del 2019, el Arq. Vicente Angel Cipriano Zacarías –Monitor de Obra, según el análisis realizado al expediente de la liquidación, manifiesta que en lo que corresponde a la evaluación de las valorizaciones pagadas estas han sido verificadas y aprobadas por el Supervisor de Obra; en lo que corresponde a la calidad de obra, partidas y metas ejecutadas, estas han sido verificadas por el Comité de Recepción de Obra, quienes han suscrito el acta de recepción de obra dando fe de ello, salvo vicios ocultos; con relación al cálculo de reajuste de precios indica que, realizó el recálculo de reajuste de precios de acuerdo a la normativa vigente que es el Decreto Supremo N° 011-78-VC, complementarias, modificatorias y ampliatorias, usó normas para obras atrasadas en el que el reajuste a reconocer no debe superar al reajuste acumulado sobre el avance programado a la misma fecha, y trabajó con siete (7) fórmulas polinómicas y los coeficientes de reajustes “K”, de lo que se obtiene un saldo total a favor del contratista de S/ 124,137.36 (Ciento veinticuatro mil ciento treinta y siete con 36/100 Soles). En consecuencia, otorga opinión favorable para la aprobación por segunda vez de la liquidación del Contrato de obra N° 039-2017/ORA, con el recálculo de reajuste de precios por la suma de S/ 124,137.36 (Ciento veinticuatro mil ciento treinta y siete con 36/100 Soles) incluido IGV, siendo el costo total de liquidación del contrato por la suma de S/ 8,863,573.05 (Ocho millones ochocientos sesenta y tres mil quinientos setenta y tres con 05/100 Soles) incluido IGV, toda vez que cuenta con las formalidades correspondientes de haber sido notificado al contratista el resultado del recálculo con Carta Múltiple N° 184-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, vía correo electrónico de fecha 07 de octubre del 2019 y respondido con Carta N° 022-2019/CONSORCIO SAN ROQUE/JTNC, de fecha 15 de octubre del 2019, en la que el ejecutor aprueba la liquidación y acepta el monto recalculado de reajuste de precios por S/ 124,137.36 (Ciento veinticuatro mil ciento treinta y siete con 36/100 Soles), así como el pronunciamiento del Supervisor de Obra con Informe N° 128-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JLLPA/SO/2019, de fecha 18 de octubre del 2019, que indica todo conforme y el recálculo de reajuste de precios por la suma de S/ 124,137.36 (Ciento veinticuatro mil ciento treinta y siete con 36/100 Soles). Consecutivamente, recomienda la evaluación financiera por el Área Contable de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación;

Que, mediante Informe N° 099-2018/GOB.REG.HVCA/ORSyL-jcb, de fecha 05 de noviembre del 2019, el CPCC Jonny Condori Boza – Especialista en Liquidación Financiera, manifiesta que ha realizado la evaluación del gasto total efectuado en la obra, el cual es a causa del recálculo de reajuste de precios, que inicialmente tuvo datos errados en los índices unificados y que fueron subsanados por el Monitor de Obra con el monto recalculado del reajuste de precios por la suma de S/ 124,137.36 (Ciento veinticuatro mil ciento treinta y siete con 36/100 Soles). Por consiguiente, recomienda la aprobación de la liquidación del Contrato de obra N° 039-2017/ORA con el recálculo de reajuste de precios por la suma de S/ 124,137.36 (Ciento veinticuatro mil ciento treinta y siete con 36/100 Soles) y el costo total de la liquidación del contrato de obra por la suma de S/ 8,863,573.05 (Ocho millones ochocientos sesenta y tres mil quinientos setenta y tres con 05/100 Soles), cuyo resumen es el siguiente:

N°	Descripción	Autorizado	Pagado	Saldo por pagar
1	Del Contrato Principal	8,739,920.93	8,353,199.02	386,721.91
2	Prestación adicional N° 01	386,236.69	386,236.67	0.02
3	Deductivo vinculante N° 01			-386,721.91
4	De las penalidades	0.00		0.00
5	De los reajustes de las valorizaciones, según fórmula polinómica	124,137.34		
6	Saldo a favor del contratista por reajuste de precios			124,137.34
	Costo total del Contrato de Obra	8,863,573.05	8,739,435.69	124,137.36

Que, estando a los pronunciamientos técnicos correspondientes, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 1727-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 11



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 831 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 DIC 2019

de noviembre del 2019, otorga la conformidad y recomienda la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 039-2017/ORA por el importe total de S/ 8,863,573.05 (Ocho millones ochocientos sesenta y tres mil quinientos setenta y tres con 05/100 Soles), con un saldo a favor del contratista por S/ 124,137.36 (Ciento veinticuatro mil ciento treinta y siete con 36/100 Soles) monto que corresponde al recálculo del reajuste de precios, así como se deje sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 639-2018/GOB.REG.HVCA/GGR, por contener errores en la determinación del reajuste de precios a favor del contratista Consorcio San Roque, ello sin perjuicio de que se establezca las responsabilidades a que hubiera lugar respecto de la determinación irregular del primer reajuste de precios;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 450-2019/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 039-2017/ORA, de fecha 10 de abril del 2017, de la obra: "Mejoramiento de la Calidad de los Servicios Educativos del Nivel Secundaria de la I. E. San Roque del Distrito de Castrovirreyna y Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica", ejecutada por la empresa Consorcio San Roque, siendo el costo total del contrato de obra de S/ 8,863,573.05 (Ocho millones ochocientos sesenta y tres mil quinientos setenta y tres con 05/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS GENERALES:

Unidad Ejecutora	: 001 Región Huancavelica – Sede Central
Nombre de la obra	: "Mejoramiento de la Calidad de los Servicios Educativos del Nivel Secundaria de la I. E. San Roque del Distrito de Castrovirreyna y Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica"
Ubicación	:
Localidad	: San Roque
Distrito	: Castrovirreyna
Provincia	: Castrovirreyna
Departamento	: Huancavelica
Modalidad de Ejecución	: Contrata a suma alzada
Responsable de la ejecución de obra	: Consorcio San Roque (Consultora y Constructora G-Ortiz Ingenieros y Arquitectos Sociedad Anónima Cerrada, y Constructora & Servicios Múltiples CSM Empresa Individual de Responsabilidad Limitada)
Monto valor referencial con IGV	: S/ 8,739.920.93
Factor de relación ofertado/vr	: 1.00000
Monto ofertado con IGV	: S/ 8,739.920.93
Residente de obra	: Arq. Rolando Ponce Córdova
Supervisor de Obra	: Ing. José Luis Lorenzo Pérez Alderete
Fecha de inicio plazo contractual	: 17 de mayo del 2017
Plazo de Ejecución de Obra	: 240 días calendarios
Fecha de culminación programada	: 11 de enero del 2018





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 831 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 DIC 2019

Fecha de culminación real de obra : 19 de junio del 2018 (con ampliaciones de plazo)
Fecha de pliego de observaciones : 25 de agosto del 2018
Fecha de recepción de obra : 18 de octubre del 2018

METAS CUMPLIDAS: Metas cumplidas y consignadas en el Acta de Recepción total de obra

- a) **Módulo administrativo – Administrativo**
 - Hall de ingreso, Tópico y psicología, Secretaría, Dirección, Hall de espera, Sala de profesores, Depósito de material educativo, SS.HH. damas, SS.HH. varones.
- b) **Aula de innovación SUM**
 - Aula de innovación, Depósito de material, SS.HH. damas, SS.HH. varones, Sala de usos múltiples, Depósito.
- c) **Módulo Centro de recursos educativos**
 - Centro de recursos educativos, Depósito de libros.
- d) **Pabellón pedagógico**
 - 10 aulas pedagógicas, Escalera de ingreso 1, Escalera de ingreso 2.
- e) **Módulo cafetín**
 - Cafetería, Cocina, Area de ventas, Despensa, SS.HH.
- f) **Módulo SS.HH.**
 - Primer piso: SS.HH. mujeres, SS.HH. varones, Hall.
 - Segundo piso: SS.HH. mujeres, SS.HH. varones, SS.HH. mujeres docente, SS.HH. varones docente, Pasadizo.
- g) **Módulo Laboratorio**
 - Maestranza, Guardianía, Depósito material deportivo, Depósito de música instrumental, Laboratorio, Depósito, SS.HH. mujeres, SS.HH. varones.
- h) **Módulo Talleres**
 - Taller de electricidad, Depósito de equipo de apoyo, Depósito de herramientas, Vestidores de mujeres, Vestidores de varones, Taller de industrias alimentarias – lácteos, Depósito de herramientas, Depósito de insumos.
- i) **Módulo Gimnasio**
 - Primer piso, Lona deportiva, Circulación, Depósito, SS.HH. 01, Camerino 01, Camerino 02, SS.HH. 02, Depósito, Hall de recepción, SS.HH. mujeres, SS.HH. varones, Depósito general, Segundo piso, Pasadizo, SS.HH., Depósito, Salón de juegos de mesa, Hall de recepción, Coordinación, SS.HH.
- j) **Obras Exteriores**
 - Patio 01, Graderías, Rampas, Veredas, Patio multifuncional, Estacionamiento, Ingreso 01 (guardianía, puertas de ingreso), Ingreso 02 (guardianía, puertas de ingreso), Ingreso 03 (guardianía, puertas de ingreso), Veredas de circulación, Muros de contención, Sardineles de concreto, Tanque elevado.
- k) **Cerco Perimétrico**
 - Cerco perimétrico con ladrillo, Cerco perimétrico con rejas metálicas.
- l) **Equipamiento y Mobiliario**

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN:

Nº	Descripción	Autorizado	Pagado	Saldo por pagar
1	Del Contrato Principal	8,739,920.93	8,353,199.02	386,721.91
2	Prestación adicional N° 01	386,236.69	386,236.67	0.02
3	Deductivo vinculante N° 01	-386,721.91		-386,721.91
4	De las penalidades	0.00		0.00
5	De los reajustes de las valorizaciones, según fórmula polinómica	124,137.34		



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 831 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 DIC 2019

6	Saldo a favor del contratista por reajuste de precios			124,137.34
	Costo total del Contrato de Obra	8,863,573.05	8,739,435.69	124,137.36

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como saldo a favor de la empresa contratista Consorcio San Roque, la suma de S/ 124,137.36 (Ciento veinticuatro mil ciento treinta y siete con 36/100 Soles) por concepto recálculo de reajuste de precios, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 1727-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO Resolución Gerencial General Regional N° 639-2018/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 26 de diciembre del 2018, por lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR, de conformidad con el Artículo 180° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que luego de quedar consentida la presente liquidación y efectuado los pagos que correspondan, culminará definitivamente el contrato y se cerrará el expediente respectivo.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- REMITIR copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, se efectúe la investigación preliminar y precalifique los hechos respecto de la responsabilidad incurrida por los funcionarios y/o servidores que resulten responsables por la determinación irregular del primer reajuste de precios a favor del Consorcio San Roque, conforme a lo sustentado en el Informe N° 1727-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás antecedentes.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio San Roque y al Ing. José Luis Lorenzo Pérez Alderete –Supervisor de Obra, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Mg. Dimas R. Aliaga Castro
GERENTE GENERAL REGIONAL



CDTR/cgme

